

Anexo III

Textos íntegros de acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2026

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron debidamente formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 31 de marzo de 2026, a propuesta de la Comisión de Auditoría.

Las citadas Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Auren Auditores SP, S.L.P. a través de su informe de auditoría de 13 de abril de 2026.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de situación consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado, y Memoria consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de situación consolidado, Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidado y Memoria consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 31 de marzo de 2026, a propuesta de la Comisión de Auditoría.

Las citadas Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad han sido auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Auren Auditores SP, S.L.P. a través de su informe de auditoría de 13 de abril de 2026.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Habida cuenta de que el resultado económico al cierre del ejercicio 2025 arroja beneficios por importe de **245.837,78 euros**, aprobar que los mismos sean destinados a:

- Reserva legal: 24.583,78 €
- Reservas voluntarias: 221.254,00 €

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada por el órgano de administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento de D. Gabriel Benguría Aguirreche como miembro del Consejo de Administración de BYTETRAVEL, S.A.

El Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de **D. Gabriel Benguria Aguirreche**, mayor de edad, financiero, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de Arriola, 54, 20.018 San Sebastián, y con D.N.I. nº 44.560.456-A vigente, realizado por el Consejo de Administración en fecha 18 de febrero de 2026, para cubrir la vacante en el Consejo tras la dimisión presentada por motivos personales, el 28 de enero de 2026, de Laren Capital, S.L., representada por don Pablo Martín Rodríguez, y nombrarlo con la calificación de Consejero Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, todo ello a los efectos del artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

D. Gabriel Benguría es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por CUNEF y cuenta con 20 años de experiencia profesional vinculada al asesoramiento financiero y a la inversión. Es socio de Sensum Finanzas, firma de asesoramiento financiero y estratégico, y de EO Partners, boutique de capital privado, especializada en inversión directa en Pymes del Norte de España. Su experiencia profesional anterior incluye cargos de analista de M&A en N+1 Corporate (hoy Alantra), como dealer de tesorería en Banco Urquijo (Grupo Sabadell) donde se especializó en derivados y renta fija, y como banquero privado en Sabadell Urquijo y en Deutsche Bank, llegando a ser responsable de banca privada para Guipúzcoa y Navarra. En el ámbito del capital privado Gabriel ha sido socio, mentor e inversor en la aceleradora de startups vasca BerriUp y promotor y cofundador de la gestora de capital riesgo guipuzcoana Efalia Capital SGEIC (que hoy es conocida como Inbergune Capital).

El Consejo de Administración de la Sociedad ha valorado especialmente la trayectoria de don Gabriel Benguría Aguirreche, considerando que éste reúne la experiencia y los conocimientos necesarios para ejercer las funciones de consejero independiente de BYTETRAVEL, y formar parte de la comisión de auditoría de la Sociedad.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de AUREN AUDITORES S.P., S.L.P. como auditores de cuentas de la Sociedad por un periodo de tres ejercicios sociales

A los efectos de lo previsto en el artículo 264 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, **reelegir a AUREN AUDITORES S.P., S.L.P.**, sociedad española, titular del N.I.F B87352357, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S2347 y domiciliada en Avda. General Perón, nº 38, 28.020 Madrid, como Auditores de Cuentas de la Sociedad, para la realización de la auditoría relativa a las **Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas** de la Sociedad, por un periodo de **tres años**, esto es, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización conferida en anteriores juntas. Delegación en el Consejo de Administración con expresa facultad de sustitución.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento, todo ello en los siguientes términos:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta, canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones a adquirir, sumado al de las que ya se posea, directa o indirectamente la Sociedad, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento (en la actualidad, el 10% del capital social suscrito).
- Contravalor mínimo y máximo: el precio de adquisición por acción será como mínimo de 3,5 euros y como máximo de 10 euros.
- Duración de la autorización: esta autorización se otorga por un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General.

Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por la Sociedad en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los trabajadores o a los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, bien directamente o bien como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que sean titulares.

Esta autorización deja sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la autorización conferida mediante el Acuerdo Quinto de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2025.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización mencionada, así como para realizar todos aquellos actos, trámites o solicitudes que pudiesen ser necesarios o convenientes para su ejercicio, en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, autorizándole para subdelegar dichas facultades en el Consejero Delegado o en cualquier otra persona apoderada expresamente al efecto por el Consejo, con la amplitud que estime conveniente.

En virtud de la presente autorización, el consejo de administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes autorice a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación en el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad para acordar ampliaciones de capital mediante aportaciones dinerarias, hasta un máximo del 20% del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo máximo de dos años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse los aumentos en una o varias veces, y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo de dos años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta un importe máximo del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue, así como de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados españoles y, en su caso, extranjeros en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellos. Y todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.

En caso de que el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe irá acompañado, en caso de ser preceptivo de conformidad con la normativa aplicable o cuando las circunstancias así lo aconsejaren, del correspondiente informe de un experto independiente distinto del auditor de cuentas. El informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicados en la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión junto con, en su caso, el informe de experto independiente.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas con relación a los anteriores acuerdos, a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluida la Secretaria no consejera.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del segmento BME Scaleup de BME MTF Equity y simultánea solicitud de incorporación a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el segmento BME Growth de BME MTF Equity. Delegación de facultades.

Acordar la solicitud de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bytetravel, S.A. del segmento BME Scaleup de BME MTF Equity (“**BME Scaleup**”) y la simultánea incorporación a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”).

En relación con la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en BME Growth, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente su exclusión de negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de incorporación y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se aprueba facultar a los miembros del consejo de administración, incluida la Secretaria no Consejera de éste, tan ampliamente como sea necesario en derecho, solidaria e indistintamente, para que cualesquiera de éstos puedan, en nombre y representación de la Sociedad, realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, el Documento Informativo Reducido de Incorporación y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad del contenido de los mismos, así como los demás documentos e información que se requiera en relación con la incorporación a negociación de las acciones en BME Growth, de conformidad con lo previsto en la Circular 2/2026, de 27 de abril, sobre los requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- Solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Scaleup, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante dicho organismo, la Comisión Nacional de Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el Registro Mercantil o ante cualquier otro organismo, entidad o autoridad o registro público o privado competente que fuera menester.
- Solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en BME Growth, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante dicho organismo, la Comisión Nacional de Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el Registro Mercantil o ante cualquier otro organismo, entidad o autoridad o registro público o privado competente que sea menester.

- Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, negociar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria o conveniente ante el Registro Mercantil, BME Scaleup, BME Growth, la CNMV, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, autoridad o registro público o privado, nacional o extranjero, para llevar a efecto la ejecución de los presentes acuerdos.
- Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la exclusión e incorporación a negociación de las acciones, y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad en BME Scaleup y simultánea incorporación a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en BME Growth.
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General, o los que se produjeran, en su caso, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos, y en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias ante cualesquiera organismos.

Se autoriza expresamente al consejo de administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Por último, se autoriza expresamente al consejo de administración para que, en el mejor interés de la Sociedad y sus accionistas, deje sin efecto el presente acuerdo y, por tanto, la solicitud de incorporación de las acciones en BME Growth, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado o por cualquier otra causa relevante a juicio del consejo de administración, en cualquier momento anterior (o posterior) a la aprobación de la misma por el Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones del BME Growth de BME MTF Equity.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluida la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos, incluyendo el depósito de las cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.